

## NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA MULTIPROGRAMACIÓN - DOF 25/04/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos Generales para la Multiprogramación**, emitidos por el IFT:



[Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.](#)

Con la publicación de estos Lineamientos, **se abrogan los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el DOF el 17 de febrero de 2015:** [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5382262&fecha=17/02/2015#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382262&fecha=17/02/2015#gsc.tab=0)

Debido al dinamismo propio del sector, se requiere de un nuevo instrumento jurídico en el que se prevean algunas modificaciones o actualizaciones que brinden mayor eficiencia y simplificación al **trámite de solicitud de multiprogramación**, en sus diversas modalidades, incluyendo aquellos trámites que derivan de autorizaciones de multiprogramación o que se relacionan con el mismo, derivado de:

1. La necesidad de considerar nuevos supuestos normativos dentro de los trámites (los cuales se detectaron de la revisión de su diseño normativo y de sus alcances o límites), así como de simplificar y eliminar ciertos requisitos para brindar mayor certidumbre y seguridad jurídica.
2. La necesidad de sustanciar los trámites en su totalidad a través de medios electrónicos, en atención a los cambios sociales, económicos y tecnológicos.

Los **cambios más relevantes** entre estos Lineamientos y su versión anterior son:

- ✓ **Migración del trámite de multiprogramación a una plataforma electrónica.**
- ✓ **Actualizar la regulación del trámite de solicitud de multiprogramación**, en sus diversas modalidades, incluyendo aquellos trámites que derivan de autorizaciones de multiprogramación o que se relacionan con aquel trámite, **en apego a lo establecido en la LFTR y demás disposiciones normativas aplicables** en la materia, considerando los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.
- ✓ **Establecer el eFormato de uso obligatorio para la presentación del trámite de solicitud de multiprogramación**, el cual considera las siguientes modalidades:
  - Solicitud de acceso a la multiprogramación.
  - Solicitud de cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación.
  - Solicitud para brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación.

- Solicitud de inclusión de nuevos canales de programación en las transmisiones en multiprogramación.
  - Solicitudes de trámites derivados de autorizaciones de multiprogramación.
- ✓ Se establece que **el acceso a la multiprogramación:**
- **En ningún caso implica la acumulación de canales de transmisión,** es decir, no implica una mayor concentración de frecuencias del espectro radioeléctrico para proveer el servicio de radiodifusión, pues la multiprogramación siempre se realiza dentro de los 6 MHz asignados al canal de transmisión concesionado para televisión radiodifundida o dentro de la frecuencia para proveer radiodifusión sonora.
  - **Debe cumplir con el Criterio Técnico de índices de concentración.**
  - **Conllevar un uso eficiente del espectro radioeléctrico.**

El presente Acuerdo entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el DOF.

A la espera de que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.